



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio por Venta
Demandante	Jennifer Naranjo Gaviria
Demandado	Orlin Naranjo Acevedo
Radicado	05001-40-03-013-2022-00990-00
Auto	Interlocutorio No. 2032
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

Se servirá allegar poder, con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la Ley 2213 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, lo anterior toda vez que el poder aportado no se puede determinar de qué correo electrónico se envía, ni la dirección electrónica de quien recibe, igualmente carece de presentación personal del poderdante.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 095 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 08 DE JUNIO DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7709ea5a5c17e1cc39f43de174a03c13a1fdf707feefac3a3c7ff4f53f5f18cc**

Documento generado en 07/06/2023 03:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>